



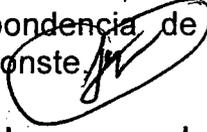
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 35/2014.

ACTOR: MUNICIPIO DE VILLA DE ZAACHILA,
ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintidós de mayo de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, con el escrito y anexos de Alejandro Avilés Álvarez, Diputado Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Oaxaca; depositado el catorce de mayo del año en curso en la oficina de correos de la localidad; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **031345**. Conste 

México, Distrito Federal, a veintidós de mayo de dos mil catorce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta, de Alejandro Avilés Álvarez, Diputado Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Oaxaca; y con fundamento en los artículos 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado con la personalidad que ostenta dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; por designados delegados y el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Con fundamento en el artículo 31 de la ley reglamentaria de la materia, se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que se acompañan al escrito de cuenta, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana; asimismo, por desahogado el requerimiento ordenado en proveído de catorce de abril de dos mil catorce, al exhibir el

Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, copia certificada de los antecedentes legislativos del acto impugnado, aclarando que corresponden al expediente 31/2014 y no al 34/2014.

Por otra parte, en virtud de que el Municipio de Villa de Zaachila, Estado de Oaxaca **no dio** cumplimiento al requerimiento ordenado en auto de catorce de abril del año en curso, en el sentido de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **se le hace efectivo el apercibimiento** contenido en dicho auto, y **las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto, se le realizarán por lista**, hasta en tanto no cumpla con tal requerimiento.

Con copia del escrito de cuenta, dese vista al Procurador General de la República, para los efectos legales a que haya lugar, y las copias que corresponden a la parte actora, quedan a su disposición en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad, al no haber designado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan las **diez horas del primero de julio de dos mil catorce**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Zona Centro, en esta ciudad.

Notifíquese y cúmplase.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

[Handwritten signature of Luis María Aguilar Morales]

[Handwritten signature]

ACUERDO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de mayo de dos mil catorce, dictado por el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, en la **controversia constitucional 35/2014**, promovida por el Municipio de Villa de Zaachila, Estado de Oaxaca. Conste.
MCP

[Handwritten signature]